

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 18 -2026-GRJ/GRI

Huancayo, 20 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 381-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 12 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 1883-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 10 de agosto de 2026; la Carta N° 324-2026-ING.BBCG, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026, que adjunta el Informe Técnico N° 192-2026-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG; la Carta N° 073-2026-CSP-RC, con fecha de recepción 04 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 1835-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026; la Carta N° 312-2026-ING.BBCG, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026 que adjunta el Informe Técnico N° 186-2026-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG; la Carta N° 067-2026-CSP-RC, con fecha de recepción 30 de julio de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"ARTICULO 208.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS



Gobierno Regional Junín



208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

"(...)

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.

6.17.5 El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.





Gobierno Regional Junín



6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitará la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final, según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.

(...);

Que, se suscribe el Contrato N° 068-2025-GRJ/ORAF, de fecha 22 de abril de 2025, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO GAM, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313657, por un monto de S/ 3,589,782.80 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 066-2026-CSP-RC, de fecha 17 de julio de 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PALACO, solicita a la Entidad la recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313657, adjuntando los asientos de cuaderno de obra N° 189 y 190 y el certificado de conformidad técnica suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra;

Que, el asiento de cuaderno de obra N° 189 de fecha 11 de julio de 2026 donde el residente de obra Ing. Paul Espinoza Sáenz, con el 100% de la ejecución de las partidas contempladas en el presupuesto del expediente técnico, por lo que al amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la recepción de la obra concluida. A través del asiento de cuaderno de obra N° 190, el supervisor de obra; Ing. Rolando Esplana Paco, señala que dentro del plazo legal de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la anotación del contratista, la supervisión realizará la constatación física, técnica y cualitativa de la obra, se verificará que la ejecución física guarde estricta conformidad con el expediente técnico aprobado, las modificaciones autorizadas, los planos de replanteo y las especificaciones técnicas;

Que, a través de la Carta N° 286-2026-ING.BBCG, de fecha 22 de julio de 2026, el Ing. Breydi B. Chuquillanqui Gavino, remite el Informe Técnico N° 180-2026-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, donde solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1790-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, comunica la culminación de obra y solicita se conforme el comité de recepción de obra. Mediante proveído realizado en el mismo documento se devuelve el expediente a la





Gobierno Regional Junín



Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a fin que subsane las observaciones formuladas;

Que, a través de la Carta N° 067-2026-CSP-RC, de fecha 30 de julio de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PALACO, solicita la recepción de obra, adjuntando el certificado de conformidad técnica, los asientos de cuaderno de obra N° 189, 190 y 191. En cuanto a la anotación del cuaderno de obra N° 191 realizada con fecha 30 de julio de 2026 por el supervisor de obra, se tiene: *"Ratificación de culminación al 100% y solicitud de conformación de comité de r, se recepción de obra. Habiendo verificado los trabajos ejecutados hasta el 17 de julio de 2026, se ratifica la culminación de todas las partidas al 100%. En consecuencia, se ha emitido el certificado de conformidad técnica en estricto cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, se solicita a la Entidad dar inicio al proceso de recepción de obra mediante la conformación y designación del comité de recepción de obra correspondiente;*

Que, mediante la Carta N° 312-2026-ING.BBCG, de fecha 03 de agosto de 2026, el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino, adjunta el Informe Técnico N° 186-2026-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, emite pronunciamiento favorable para la conformación del comité de recepción de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1835-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de agosto de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra. Con proveído en el documento referido se devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la subsanación de observaciones;

Que, con la Carta N° 073-2026-CSP-RC, de fecha 04 de agosto de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PALACO, solicita la conformación del comité de recepción de obra, en la cual, entre otros, adjunta el asiento de cuaderno de obra N° 192 de fecha 04 de agosto de 2026, donde el supervisor de obra ratifica la culminación de obra, conforme a lo siguiente:

"RATIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE OBRA AL 100% Y CONFORMIDAD TÉCNICA. ESTA SUPERVISIÓN RATIFICA QUE DURANTE EL PERIODO DEL 13 AL 17 DE JULIO DE 2026 HA PROCEDIDO CON LA VERIFICACIÓN INTEGRAL, FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN CAMPO, COMO RESULTADO DE DICHA INSPECCIÓN SE CONSTATÓ DE MANERA FEHACIENTE QUE EL 100% DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS HAN SIDO EJECUTADAS SATISFACTORIAMENTE, RATIFICÁNDOSE COMO FECHA DE CULMINACIÓN REAL DE LA OBRA EL 11 DE JULIO DE 2026, SEGÚN LO COMUNICADO POR LA RESIDENCIA EN EL ASIENTO N° 189. EN CONSECUENCIA, Y AL NO EXISTIR OBSERVACIONES PENDIENTES, SE PROCEDE CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, EN Estricto CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO TANTO, SE REITERA LA SOLICITUD A LA ENTIDAD PARA DAR INICIO INMEDIATO AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY";

Que, mediante la Carta N° 324-2026-ING.BBCG, de fecha 07 de agosto de 2026, el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino, en merito de los actuados, emite opinión favorable y solicita la conformación del comité de recepción de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, por medio del Informe Técnico N° 1883-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de agosto de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes de dicho comité, determinando lo siguiente:

"(...)"

Mediante ASIENTO N° 190 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 11 de julio del 2026, el supervisor de obra en el tipo de asiento del cuaderno de obra físico manifiesta que:

CULMINACION DE OBRA

- SE INFORMA QUE ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SE VERIFICO QUE VIENEN DANDO CHARLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO. ASI MISMO SE VERIFICO LA PRESENCIA DE LOS ESPECIALISTAS
- SE INFORMA QUE EL DIA DE HOY SE VERIFICARON LAS PARTIDAS:
- SE VERIFICO TRABAJOS DE LIMPIEZA FINAL DE OBRA, PINTADO DE LA SEÑALIZACION VERTICAL, SELLADO DE JUNTAS ASFALTICO EN VEREDA, RAMPAS, BADEN Y EN MARTILLO, SELLADO DE JUNTAS ASFALTICO EN PAVIMENTO, TRABAJOS DE PINTADO EN PAVIMENTO SIMBOLO Y LETRAS ASI COMO TAMBIEN PINTADO EN PAVIMENTO LINEA DISCONTINUA Y SEMBRADO DE GRASS Y PLANTACION DE PLANTAS ORNAMENTALES EN JARDINERIA.
- SE INFORMA QUE EN EL ASIENTO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2026, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE LA CULMINACIÓN DEL 100% DE LOS TRABAJOS Y SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, LA SUPERVISIÓN TOMA NOTA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S. N° 344-2018-EF), SE PRECISA LO SIGUIENTE: DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA ANOTACIÓN DEL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN REALIZARÁ LA CONSTATAción FÍSICA, TÉCNICA Y CUALITATIVA DE LA OBRA. SE VERIFICARÁ QUE LA EJECUCIÓN FÍSICA GUARDE ESTRUCTURA CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, LOS PLANOS DE REPLANTEO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

(...)

Culminación de obra:

El Residente de obra mediante el asiento N°189 comunica a la Supervisión la culminación de los trabajos indicados en el expediente técnico de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2313657 y solicita la verificación física y se gestione la recepción del mismo. Al respecto, la Supervisión ha efectuado la verificación técnica y administrativa correspondiente al contrato de obra N° 112-2025/GRJ/ORAF, brinda la CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA después de concluir que se ha cumplido con las metas del proyecto.

En consecuencia, la supervisión actuó conforme lo establece el art. N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, de cuyo hecho comunica a la Entidad a fin de seguir los procedimientos administrativos correspondientes. (...).

Mediante ASIENTO N° 191 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 30 de julio del 2026, el supervisor de obra en el tipo de asiento del cuaderno de obra físico manifiesta que:

(...)

CULMINACION DE OBRA

- RATIFICACIÓN DE CULMINACIÓN AL 100% Y SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.
- HABIENDO VERIFICADO LOS TRABAJOS EJECUTADOS HASTA EL 17 DE JULIO DE 2026, SE RATIFICA LA CULMINACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS AL 100%. EN CONSECUENCIA, SE HA EMITIDO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE.

Mediante ASIENTO N° 192 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 4 de agosto del 2026, el supervisor de obra en el tipo de asiento del cuaderno de obra físico manifiesta que:

(...)

CULMINACION DE OBRA

RATIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE OBRA AL 100% Y CONFORMIDAD TÉCNICA. ESTA SUPERVISIÓN RATIFICA QUE, DURANTE EL PERIODO DEL 13 AL 17 DE JULIO DE 2026, HA PROCEDIDO CON LA VERIFICACIÓN INTEGRAL, FÍSICA Y DOCUMENTAL, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN CAMPO. COMO RESULTADO DE DICHA INSPECCIÓN, SE CONSTATO DE MANERA FEHACIENTE QUE EL 100% DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS HAN SIDO EJECUTADAS SATISFACTORIAMENTE, RATIFICÁNDOSE COMO FECHA DE





Gobierno Regional Junín



CULMINACIÓN REAL EL 05 DE JULIO DE 2026, SEGÚN LO COMUNICADO POR LA RESIDENCIA EN EL ASIENTO N° 188. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR OBSERVACIONES PENDIENTES, SE PROCEDE CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, EN Estricto CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO TANTO, SE REITERA LA SOLICITUD A LA ENTIDAD PARA DAR INICIO INMEDIATO AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY.

en su informe de conformidad técnica que presentó mediante CARTA N° 073-2026-CSP-RC de fecha 04.08.2026.

Finalmente, en mérito a la culminación y verificación de la culminación de la obra por parte de la supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN PALACO, mediante la CARTA N° 073-2026-CSP-RC de fecha 04 de AGOSTO del 2026, remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA suscrito por el Ing. Rolando Esplana Paco, en calidad de jefe de supervisión, en el cual dejan constancia de la culminación de la obra:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2313657, comunicando ello a la entidad, señalando además en el certificado de conformidad técnica lo siguiente:

(...)

En la fecha: 17 de julio del 2026, en el lugar de la obra centro poblado de Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el lugar de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", se ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA a la ejecución de la obra en mención; en el extremo que estamos cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

El suscrito Ing. Rolando Esplana Paco, en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra, y en concordancia a lo establecido en el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N. 344-2018-EF – LEY N. 30225, respectivamente), ha procedido con la verificación de la culminación de las partidas, en consecuencia, la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad. En virtud de ello; la supervisión, deja constancia mediante anotación en el cuaderno de obra digital que la obra ha concluido dentro del plazo vigente (fecha 11/07/2026).

En señal de consentimiento, el supervisor emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, y así, proceder con el proceso de recepción de la obra.

(...)

De lo anterior el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA emitido por el Supervisor de la Obra no exonera de la responsabilidad al Contratista, para cumplir con los trabajos de mantenimiento y/o conservación y/o reparación de daños de la obra hasta la recepción de obra, así mismo de los vicios ocultos que se podrían generar.

Por lo tanto, habiéndose concluido con la ejecución de la obra el día 11 de julio del 2026, y habiéndose realizado las acciones correspondientes de la culminación, es importante realizar la conformación del comité recepción de obra, acción que debe ser aprobada mediante acto resolutivo a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra, conforme se estipula en el Artículo 208 – Recepción de Obra y Plazos. Por lo que en cumplimiento al numeral 208.1 del Artículo 208, el supervisor de obra emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA de culminación de obra, detallando la culminación total de las metas del proyecto, y precisando que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad.

4.3. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA:

En virtud al cumplimiento de obligaciones contractuales, la empresa CONSORCIO GAM y el CONSORCIO SUPERVISIÓN PALACO, se señala que cumplieron con las acciones administrativas correspondientes habiendo realizado las anotaciones en cuaderno de obra y comunicado a la entidad, mediante el cual solicitan la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA y dar inicio al proceso de recepción de obra. Ello en mérito a la culminación de la obra y en amparo a lo indicado al Reglamento de Contrataciones del Estado en su numeral 208.1, del Artículo 208 indica que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalado, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Por otro lado, conforme al segundo y tercer párrafo del apartado 6.6.4 de la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJ/JUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", se establece que es competencia de la Gerencia General Regional la conformación del comité de recepción de obra por estar facultado dentro de sus competencias.

Por tanto, habiéndose culminado la obra con fecha 11 julio del 2025, el residente de obra comunicó la culminación de la obra mediante cuaderno de obra en su asiento N° 189 de fecha 11 de julio del 2026, siendo ratificado la culminación de obra por el supervisor de obra mediante asiento N° 190 de fecha 11 de julio del 2026, emitiendo a su vez el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA y solicitando la conformación del comité de recepción de obra, por lo que en atención a ello y en concordancia al numeral 208.2 del Artículo 208 del Reglamento de Contrataciones con el Estado señala que: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Por consiguiente, conforme a los asientos N° 189 del Residente de Obra, asiento N° 190, 191 y 192 del Supervisor de Obra y la emisión del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE CULMINACIÓN DE OBRA por parte del supervisor de obra Ing. Rolando Esplana Paco, que menciona lo siguiente: El suscrito Ing. Rolando Esplana Paco, en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra, y en concordancia a lo establecido en el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de





Gobierno Regional Junín



Contrataciones del Estado (DS N. 344-2018-EF – LEY N. 30225, respectivamente), ha procedido con la verificación de la culminación de las partidas, en consecuencia, la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad. En virtud de ello, la supervisión, deja constancia mediante anotación en el cuaderno de obra digital que la obra ha concluido dentro del plazo vigente (fecha 11/07/2026). En señal de consentimiento, el supervisor emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, y así, proceder con el proceso de recepción de la obra, este despacho Aprueba y Otorga conformidad a iniciar con la conformación del comité de recepción de obra a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra, acción que se realiza en amparo al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva General N° 004-2018-GRJ/JUNIN-GRI, en tanto esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras propone como miembros del comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	Ing. Jhosep Moreno Alanya Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	Ing. Erick Orlando Vivanco Villanueva Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	Ing. Walter Luis Ríos Seguil Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR 01	:	Ing. Rolando Esplana Paco Jefe de Supervisión de Obra
ASESOR 02	:	Ing. Paul Kruger Espinoza Sáenz Residente de Obra

CONCLUSIONES:

5.1. Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208, Aprueba y Otorga conformidad a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual debe ser aprobado mediante acto RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 004 - 2018-GRJ/JUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN". Para dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2313657. En tanto esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras propone como miembros del comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	Ing. Jhosep Moreno Alanya Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	Ing. Erick Orlando Vivanco Villanueva Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	Ing. Walter Luis Ríos Seguil Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR 01	:	Ing. Rolando Esplana Paco Jefe de Supervisión de Obra
ASESOR 02	:	Ing. Paul Kruger Espinoza Sáenz Residente de Obra

5.2. Asimismo, se deja constancia de que la demora en la conformación del Comité de Recepción de Obra es atribuible al CONSORCIO SUPERVISIÓN PALACO, debido a las inconsistencias incurridas por el Jefe de Supervisión de Obra en el registro del Cuaderno de Obra Digital, evidenciadas en los Asientos N.° 190 y N.° 191, las cuales posteriormente requirieron aclaración y regularización.

Cabe precisar que la obra culminó el 11 de julio de 2026; sin embargo, mediante Carta N.° 073-2026-CSP-RC, de fecha 04 de agosto de 2026, el referido Consorcio Supervisión Palaco solicitó a la Entidad la conformación del Comité de Recepción, adjuntando la aclaración del Asiento N.° 191 y el nuevo Asiento N.° 192. Se pone en conocimiento que el CONSORCIO SUPERVISIÓN PALACO incumplió lo establecido el Art. 208 Recepción de la Obra y plazos en la que se menciona: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad

(...):

Que, de los actuados se advierte el cumplimiento del procedimiento para la recepción de obra previsto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, por lo que esta Gerencia otorga conformidad a la designación del comité de recepción de obra; no obstante el área usuaria debe adoptar las medidas y acciones que correspondan respecto a la falta de observación de la normativa y la demora incurridos por el supervisor de obra, hechos que retardan la conformación del comité de recepción de obra, conforme a ley. Por tanto, solicitamos a través de su despacho la revisión del presente expediente y se solicite la proyección del acto resolutorio correspondiente.



Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 381-2026-CRJ/GRI, con fecha de recepción 12 de agosto de 2026; concluyo:

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y a la Directiva General N° 004-2018-RJUNÍN-GRI, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1883-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente, sin perjuicio de adoptar las acciones que correspondan frente a la inobservancia de la normatividad legal aplicable y la demora de plazo incurridos por la supervisión de obra, lo cual ha retardado la conformación del comité de recepción de obra, vía acto resolutivo";

Que, por tanto, habiéndose cumplido el procedimiento para la recepción de obra establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.17 y 6.18 de la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", conforme garantiza el Informe Técnico N° 1883-2026-GRJ/GRI/SGSLO, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313657, según la propuesta alcanzada; sin perjuicio de la adopción de acciones correspondientes frente a la demora e incumplimiento de la normatividad legal aplicable, incurridos por el supervisor de obra, hechos que retardaron los trámites administrativos para la conformación del comité de recepción de obra, conforme a ley;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PALACO DISTRITO DE CHONGOS ALTO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313657, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : Ing. JOSEPH MORENO ALANYA
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO : Ing. ERIK ORLANDO VIVANCO VILLANUEVA
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO : Ing. WALTER LUIS RÍOS SEGUIL
Personal CAS de la SGSLO



ASESOR 1 : **Ing. ROLANDO ESPLANA PACO**
Supervisor de Obra

ASESOR 2 : **Ing. PAUL KRUGER ESPINOZA SÁENZ**
Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el área usaría adopte las medidas y acciones que correspondan frente a la demora e incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incurridos por el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR PALACO, hechos que retardaron la conformación del comité de recepción de obra, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al representante común del CONSORCIO GAM, al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR PALACO, a los integrantes del comité de recepción designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General de Asesoría. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20150723

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)